

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103047-2022-00589-00.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por las partes, facultadas para ello y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de restitución de inmueble dado en usufructo iniciado por **MIRTHA FABIOLA BORBON CHAPARRO, MATHEW JOSHUA PEDRAZA BORBON, ANNY DANIELA PEDRAZA BORBON**, herederas de **ELSA MIREYA BORBÓN CHAPARRO** en contra de **MARIA DE JESUS CANDIA CESPEDES y GUSTAVO ADOLFO BORBON CANDIA**, por **TRANSACCIÓN** (artículo 312 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

TERCERO: Sin necesidad de desglose por tratarse de un expediente allegado a través de mensaje de datos.

CUARTO: NO CONDENAR en costas (Art. 312 *ibidem*).

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 025 del 18-04-2024